

AÑO 2.025

CRITERIOS ECONÓMICOS ORIENTATIVOS para EMPLEADA DE HOGAR – CUIDADORA EN REGIMEN INTERNO

CRITERIOS CONSENSUADOS POR LA PLATAFORMA SALMANTINA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, EN SU OBJETIVO DE LOGRAR UN SALARIO DECENTE PARA LAS EMPLEADAS DE HOGAR. UTILIZADOS POR LAS ENTIDADES CITADAS EN LA GESTIÓN DE SUS OFERTAS.

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011); Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (BOE de 31 de diciembre de 2012); Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre de 2015); Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar; Real Decreto 87/2025, del 12 de febrero, , por el que se **fija el salario mínimo interprofesional para 2025 que es de 1,184€ para una jornada de trabajo de 40 horas a la semana (1.381,33€ con prorrateo de pagas extras). Aplicable desde el 1 de enero 2025).**

Este salario mínimo siempre podrá ser mejorado a través de un acuerdo individual.

JORNADA LABORAL TIPO DE UNA EMPLEADA DE HOGAR INTERNA
8 horas de trabajo (tareas domésticas, cuidados personales, compra, acompañamiento, paseo)
2 horas para comida y cena
3 horas de descanso libre de lunes a viernes
1 hora de presencia de lunes a viernes (20 horas al mes)
10 horas – plus nocturnidad

SALARIO BRUTO 40 horas: 1184€, 2 pagas extras (98,60€): 197,2€, 20 horas de presencia al mes: 9,26€x20= 185,20€ 10% del SMI como pacto de nocturnidad: 138,10€, 10% del SMI como salario en especie:138,10€	1.842,60 €
SALARIO NETO: Salario bruto - los conceptos siguientes: alojamiento, manutención: 138,10€ la seguridad social del trabajador: 117,56€	1.586,94€
CUOTA SEGURIDAD SOCIAL	Según salario bruto

Puede simular el importe mensual de su cotización a la Seguridad Social por el alta de un trabajador/a en empleo de hogar, en el siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/calculadorahogar>

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- El **salario bruto** es el salario íntegro que corresponde a cualquier trabajador/a; el **neto** es el bruto menos la parte de Seguridad Social del trabajador/a; en definitiva, el salario que realmente se recibe.
- Salvo que estén prorrateadas, es decir, que se perciban mensualmente la parte proporcional de la paga extraordinaria, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir **dos gratificaciones extraordinarias al año** que se percibirán, salvo que se acuerde otra cosa, en junio y diciembre.
- Los **descansos de fines de semana** para trabajadores/as de carácter interno serán de 36 h consecutivas, que serán como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.
- Los **descansos entre semana** se distribuyen de la siguiente forma: 2 horas para las comidas principales (comida y cena) y 2 de descanso libre (fuera o dentro del domicilio), siendo flexibles en la aplicación de estos tiempos.
- Las **vacaciones anuales serán de 30 días naturales**, independientemente del nº de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las vacaciones se acordarán entre las partes. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por el/la empleador/a, y el resto por el/la empleado/a. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia.
- Si a fecha **31 de diciembre, quedan días de vacaciones por disfrutar**, es recomendable firmar un acuerdo escrito para hacer constar su disfrute a lo largo del año siguiente.
- El/La trabajador/a, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos** previstos para el resto de los trabajadores/as. **Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son durante las 24 horas del día.**

Festivos en Salamanca ciudad 2025: 1 y 6 de enero, 17, 18 y 23 de abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 15 de agosto, 8 de septiembre*, 13 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre.
Para otras localidades, consultar el calendario laboral específico.

- **Permisos no retribuidos (cualquier gestión que no esté incluida en los permisos retribuidos):** Estos permisos deberán ser recuperados en otro día de trabajo o podrán ser descontados de la nómina.

Para dar de alta en la Seguridad Social a la Empleada de hogar pinche en este enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Empleo+del+hogar>